

Crónica constitucional de una inconstitucionalidad (6)

LA GRAN USURPACIÓN BASADA EN UNA GRAN MENTIRA: LA FRAUDULENTE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE NO PUEDE PRETENDER IMPONERSE SOBRE LOS PODERES CONSTITUIDOS Y MENOS SOBRE LA ASAMBLEA NACIONAL

Allan R. Brewer-Carías

*Profesor emérito de la Universidad Central de Venezuela,
Miembro de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*

I

La fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, inconstitucionalmente electa el 30 de julio de 2017, con fecha 8 de agosto de 2017,¹ sin competencia alguna para ello, aprobó unas “*Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los Poderes Públicos constituidos*” mediante las cuales pretendió someter a sus designios a todos los Poderes Constituidos, y se colocó por encima de la Constitución de 1999, la cual violada impunemente, quedó convertida en papel de desecho. Sólo la Asamblea Nacional se resistió a comparecer al “circo” del “reconocimiento” y sumisión a la supuesta superioridad de una Asamblea, que es falsa.

En todo caso, con las *Normas* dictadas, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, como observó el profesor José Ignacio Hernández, procedió a “formalizar en Venezuela un régimen político dictatorial,”² basándose sus promotores e integrantes en una gran mentira, que fue decir una y otra vez que la misma se podía imponer sobre los Poderes Constituidos del Estado porque supuestamente se habría suplantado en el pueblo para ejercer el poder constituyente originario, que era “soberana,” que era “plenipotenciaria” y que era “magna,” todo lo cual es falso, y lo peor, que nadie se lo cree.

Como acertadamente lo observo Alberto Barrera Tyszka, al referirse a los sucesores de Hugo Chávez Frías, de quien fue biógrafo:³

¹ Véase *Gaceta Oficial* N° 6.323 Extraordinario del 8 de agosto de 2017

² Véase José Ignacio Hernández, “La Constituyente declara un régimen político dictatorial,” en *Prodavinci*, 15 de agosto de 2017, en <http://prodavinci.com/blogs/la-constituyente-declara-un-regimen-politico-dictatorial-por-jose-ignacio-herandez/?platform=hootsuite> . Véase también Javier Antonio Vivas Santana, “Constituyente” no es supraconstitucional ni plenipotenciaria,: en <https://www.aporrea.org/ideologia/a250560.html>

³ Véase Alberto Barrera Tyszka y Cristina Marcano, *Hugo Chavez: The Definitive Biography of Venezuela's Controversial President*, Random House 2005.

“Chávez sabía mentir. Y, generalmente, lo hacía bien. Sus herederos conocen el método, tratan de seguirlo, pero son mucho más torpes, más evidentes. Les sale fácil lo fácil: la sorna, la burla, la ironía, el descaro. Pero son incapaces de convocar una esperanza, de comunicar con un mínimo de emoción algo que aunque sea parezca una verdad. Son demasiado obvios. En muy pocos días, sin ayuda de nadie, ellos solitos le han confirmado al país y al mundo que todo lo que prometieron con respecto a la Constituyente era una fantasía infantil, que lo único que realmente les interesa es terminar de apagar la democracia, que la Constituyente sólo sirve para tratar de legitimar la dictadura en Venezuela.”⁴

Esta es mi Crónica Constitucional de ese proceso de desenmascaramiento de la falsedad.

II

En efecto, aun cuando la *Gaceta Oficial* en la cual se publicaron las *Normas* solo circuló más de una semana después de haberse aprobado, la decisión adoptada por la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente se conoció desde el inicio y el mismo 8 de agosto de 2017 fue difundida de inmediato por la AVN (Agencia Venezolana de Noticias), haciendo referencia a que la Asamblea Constituyente había aprobado un decreto para asegurar el “funcionamiento armónico” de la misma “con los Poderes Públicos Constituidos.” Así lo indicó el Vicepresidente de la Asamblea, para supuestamente “hacer más eficiente al Estado y corregir las posibles desviaciones en funciones de algunos de los Poderes Públicos,” pero por sobre todo, para asegurar que:

"Todos los organismo del orden público quedan subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente y están obligados a cumplir los actos jurídicos que dicte dicha asamblea que está dirigida a fines de preservación de la paz, de la tranquilidad pública, soberanía e independencia nacional." ⁵

La noticia fue difundida internacionalmente por la Agencia AP con el siguiente título: “*Venezuela constitutional assembly decrees itself superior to all other government institutions*,”⁶ que el diario *La Tercera* de Chile, por ejemplo, tituló como “Asamblea Constituyente venezolana firma decreto para subordinar a ella los

⁴ Véase Alberto Barrera Tyszka, “La tragedia y la esperanza,” en *Prodavinci*, 20 de agosto de 2017, en <http://prodavinci.com/blogs/la-tragedia-y-la-esperanza-por-alberto-barrera-tyszka/>

⁵ Véase la reseña “ANC aprobó decreto para el funcionamiento armónico con Poderes Públicos,” en AVN, Caracas 8 de agosto de 2017, en <http://www.avn.info.ve/contenido/anc-debate-decreto-para-funcionamiento-arm%C3%B3nico-poderes-p%C3%BAblicos>

⁶ Véase por ejemplo en ABCNews, 8 de agosto de 2017, en <http://abcnews.go.com/International/wireStory/venezuela-constitutional-assembly-decrees-superior-government-institutions-49099542>; The Washington Post, 8 de agosto de 2017, en https://www.washingtonpost.com/world/the_americas/venezuela-constitutional-assembly-decrees-itself-superior-to-all-other-government-institutions/2017/08/08/7717aba6-7c7d-11e7-b2b1-aeba62854dfa_story.html?utm_term=.b66f2123990c

poderes públicos,⁷ recogiendo lo expresado por el Vicepresidente de la Asamblea en el sentido de que “el decreto le otorga facultades al organismo para “reformar, limitar las funciones.”

Por su lado, la información difundida oficialmente por el Gobierno, tituló la noticia como “Poderes públicos subordinados a la ANC,” afirmando que las *Normas*:

“facultan a la ANC, en su condición de órgano supraconstitucional, para limitar o decidir el cese de las actividades de las autoridades que conforman el poder público.” Los organismos que conforman las distintas ramas del poder público quedan subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente y están obligados a cumplir y a hacer cumplir los actos jurídicos que emanen del Poder Originario.”

La reseña recogió igualmente lo expresado por la Presidenta de la Asamblea, al indicar que

“el decreto de convivencia era necesario para ratificar la subordinación que le debe el poder constituido al Poder Constituyente, en clara alusión al desacato en que se ha mantenido la Asamblea Nacional.

Rodríguez indicó que una vez que asumió la presidencia de la ANC se comunicó con el diputado Julio Borges, presidente de la Asamblea Nacional, para explicarle la necesidad de la convivencia de la Constituyente con ese poder constituido, y su respuesta en ese momento fue que ellos no iban a contribuir.”⁸

De todo ello, el profesor Carlos Ayala Corao formuló su apreciación de que con sus actuaciones, es evidente que la Asamblea Nacional Constituyente no está realmente interesada “en hacer prontamente una “nueva” Constitución y someterla a aprobación por referendo y cesar en sus funciones.” Al contrario, la Asamblea ha declarado “que la Constitución de 1999 seguirá en vigencia, en todo aquello en lo que ella no disponga lo contrario,” lo que significa que:

“se acabó la Constitución. En su lugar tenemos un Leviatán supraconstitucional, que todo lo puede y que no tiene límites superiores, ni temporales ni materiales. Se olvida, evidentemente, que entre sus límites están los derechos humanos y su progresividad.”⁹

La fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente es, en todo caso, un parapeto institucional ilegítimo y en el cual sus miembros no pueden siquiera creer. Por ello la insistencia de quienes redactan sus actos en decir una y otra vez que es soberana,

⁷ Véase En <http://www.latercera.com/noticia/constituyente-venezolana-firma-decreto-para-subordinar-poderes-publicos/>

⁸ Véase <http://www.leyresorte.gob.ve/2017/08/poderes-publicos-subordinados-a-la-anc/>. Véase igualmente en <http://minci.gob.ve/2017/08/anc-decreto-funcionamiento-poderes-publicos/>

⁹ Véase Carlos Ayala Corao, “Venezuela: Lecciones de una crisis predecible,” en *AGEMNDA Pública*, 14 de agosto de 2017, en <http://agendapublica.elperiodico.com/venezuela-lecciones-una-crisis-predecible/>

soberanísima y plenipotenciaria, como si repetir esa mentira mil veces la va a convertir realmente en verdad. Como lo precisó el profesor padre Luis Ugalde S.J ,

“La Asamblea Dictatorial Constituida se ha autoproclamado “plenipotenciaria”. Saben que es mentira, pues no la convocó el pueblo y viola la vigente Constitución. El Ejecutivo, el Electoral y el Judicial se apresuraron a hacerle genuflexión de súbditos; exigirá que también se arrodillen gobernadores, alcaldes, candidatos e instituciones. La ANC ilegítima se proclama y actúa como poder dictatorial “plenipotenciario”, con todas las armas para reprimir y nula legitimidad.”¹⁰

III

En todo caso, las *Normas* antes mencionadas para supuestamente “garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los Poderes Públicos constituidos,” pero que en realidad fueron el instrumento para proclamar su carácter dictatorial, las dictó la Asamblea,

“en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Pueblo de Venezuela” mediante las elecciones nacionales y universales de los constituyentes que el cuatro de agosto del corriente conformaron la Asamblea Nacional Constituyente plenipotenciaria y soberana, cumpliendo el mandato de los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.”;

Por supuesto, ello es mentira. El pueblo no le asignó atribución alguna a la Asamblea, ni la misma es soberana, ni es plenipotenciaria. Ello no está establecido en norma constitucional alguna, y aun si la Asamblea hubiese sido electa siguiendo los principios constitucionales, solo tendría la misión de redactar una nueva Constitución, conforme a los criterios de transformación del Estado y de formulación de un nuevo ordenamiento jurídico que hubiera podido definir,

Las *Normas*, con el falso fundamento antes mencionado, estuvieron precedidas de un conjunto de “Considerandos” plagados también de expresiones falsas, que lo único que reflejan es la mentira como política de Estado, como por ejemplo, que la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente (i) “cumple el mandato del pueblo soberano” cuando su único mandato, de haber sido electa constitucionalmente, hubiera sido redactar una nueva Constitución; (ii) que “es la respuesta constitucional derivada del mandato del artículo 347 que en pleno ejercicio de la soberanía el pueblo venezolano se ha dado,” cuando ello es falso porque el pueblo no se manifestó en forma alguna mediante referendo de convocatoria como lo impone dicha norma, y su voluntad fue usurpada por el Presidente de la República quién la convocó inconstitucionalmente; (iii) que la jurisdicción constitucional haya “dirimido perfectamente” los conflictos entre los poderes del Estado cuando ello es

¹⁰ Véase Luis Ugalde SJ, “Plenipotenciaria impotente,” en <http://www.lacabilla.com/ContenidoOpinion/opinion/plenipotenciaria-impotente-por-luis-ugalde/353>

falso, y al contrario, ha sido la Sala Constitucional del Tribunal Supremo la que ha acabado con la separación de poderes, ha instaurado una dictadura judicial, y es la responsable de haber cometido “atentados graves contra el orden constitucional dirigidos a desestabilizar el Estado;” (iv) que la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente “puede decretar medidas sobre competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público,” lo cual es falso, pues ninguna norma de la Constitución ni si hubiese sido electa constitucionalmente, la autoriza a imponerse sobre los Poderes del Estado; (v) que la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente pueda dictar “medidas que todas las ramas de los Poderes Públicos deban adoptar en su campo competencial,” cuando ello es falso porque ninguna norma constitucional la autoriza a ello.

IV

Con base en todas las anteriores mentiras y falsedades, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente definió como “objeto” de las Normas, “regular el ejercicio de la potestad soberana de la Asamblea Nacional Constituyente” (Primera norma) cuando, de nuevo, ello es falso, porque en Venezuela, solo el pueblo es soberano en los términos del artículo 5 de la Constitución al disponer que “La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo.” Ningún órgano del Estado puede asumir la soberanía que es intransferible.

Por tanto, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, ni aún si hubiese sido electa constitucionalmente podría dictar normativa alguna “dirigida a garantizar el funcionamiento armonioso, justo y equilibrado de todas las ramas de los poderes públicos” (Primera Norma) o “la institucionalidad armoniosa, constitucional y eficiente de todas las ramas de los Poderes Públicos” (Segunda Norma), que son las que están establecidas precisamente en la propia Constitución conforme al principio de la separación de poderes, con el cual la fraudulenta Asamblea pretende acabar.

V

Con base en todo lo anterior, la Tercera Norma comenzó con una absolutamente falsa afirmación al indicar que:

“Para garantizar el cumplimiento de su objeto, la Asamblea Nacional Constituyente podrá decretar medidas sobre competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público, de cumplimiento inmediato.”

Se insiste, esta supuesta atribución de la Asamblea Nacional Constituyente no está en ninguna parte, ni en norma constitucional alguna. Al contrario, lo único que establece la Constitución como “objeto” de la Asamblea Nacional Constituyente cuando es convocada por el pueblo, es única y exclusivamente “transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución” (art. 347, Constitución), y solo cuando ello ocurra y la nueva Constitución la apruebe el pueblo en referendo, es que de acuerdo con sus normas de ser el caso, se

podrían afectar las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público.

Siendo por tanto lo dispuesto en el encabezamiento de la Tercera Norma absolutamente inconstitucional, igual inconstitucionalidad afecta a lo previsto en el último párrafo de dicha Norma al disponer que la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente:

“en uso de las atribuciones que le son inherentes, podrá limitar o decidir la cesación de las actividades de las autoridades que conforman el Poder Público.”

Las atribuciones de los órganos del Poder Público fueron determinadas por el pueblo al aprobar a Constitución de 1999 mediante referendo, y su ejercicio proviene igualmente del mandato popular ejercido mediante elección directa de sus representantes, como son el Presidente de la República y los diputados a la Asamblea Nacional, o mediante elección indirecta o de segundo grado por parte de ésta de los titulares de los Poderes Públicos Judicial, Ciudadano y Electoral. Esos mandatos no pueden cesar sin la participación del pueblo mediante referendo revocatorio o mediante remoción por la Asamblea Nacional según los casos.

Nadie más puede pretender usurpar el poder del pueblo o de sus representantes en la Asamblea Nacional y asumir poder alguno para limitar o cesar las actividades de los Poderes públicos, por lo que no es sino una *gran usurpación de la voluntad popular basada en una gran mentira* la atribución que ha pretendido auto-conferirse la fraudulenta Asamblea Constituyente, para incidir en el ejercicio de sus competencias constitucionales por parte de los órganos de los diversos poderes públicos.

Es falso, por tanto, que la Asamblea pretenda justificar “atribuciones que le son inherentes” que no son más que una gran usurpación de autoridad, cuyos actos son por tanto nulos de nulidad absoluta e ineficaces conforme al artículo 138 de la Constitución.

VI

Pero la gran usurpación basada en mentiras tras mentiras, en realidad se materializó en la Cuarta Norma de esta inconstitucional decisión de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, mediante la cual la misma pretendió ponerse por encima de la Constitución de 1999 y auto atribuirse una facultad que no puede tener que es la de reformar, modificar, moldear, alterar, transformar, variar, cambiar la Constitución de 1999, a su antojo, mientras funciones, conforme el vaivén del proceso político, al prescribir que “la Constitución de 1999 y el resto del ordenamiento jurídico vigente, mantendrán su vigencia en todo aquello que no colide o sea contradictorio” con” los actos normativos y decisiones” de dicha fraudulenta Asamblea.

En todo caso, es imposible conseguir una norma que defina tan precisamente lo que es un golpe de Estado, que ante todo es contra la Constitución. Con esa

previsión, la Constitución quedó reducida a ser una normativa sin supremacía, en violación del artículo 7 de la Constitución que no sólo dispone que “la Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico,” sino que “todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos” a la misma.

La fraudulenta e inconstitucional Asamblea Nacional Constituyente con estas *Normas* ha pretendido desligarse de la Constitución y reformarla o moldearla a su arbitrio, en violación de todas las normas del Título XI de la Constitución sobre la reforma Constitucional

En definitiva, con dichas *Normas*, como lo expresó el profesor José Ignacio Hernández.

“la ilegítima constituyente asume poderes “supra-constitucionales”, o sea, que se coloca por encima de la Constitución de 1999, al afirmar que ésta podrá ser derogada por las decisiones dictadas por la propia asamblea.

No solo la Asamblea Nacional Constituyente es ilegítima y fraudulenta. Con esta declaratoria de poderes “supra-constitucionales” se aparta del artículo 347 de la Constitución, pues de acuerdo con esa norma, lo único que podría hacer una Asamblea Nacional Constituyente legítimamente electa es dictar una nueva Constitución. En modo alguno esa norma faculta a la Constituyente para asumir funciones por encima de la propia Constitución, como pretenden hacer las normas comentadas.¹¹

La secuela de tamaña inconstitucionalidad la plasmó la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente en la Quinta Norma de la inconstitucional decisión adoptada, prescribiendo que, no sólo está por encima de la Constitución, sino que supuestamente:

“todos los organismos del Poder Público quedan subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, y están obligados a cumplir y hacer cumplir los actos jurídicos que emanen dicha Asamblea.”

Por supuesto, nada en la Constitución autoriza a la Asamblea Nacional Constituyente a erigirse como órgano del Estado que pueda pretender ser superior a los órganos de los Poderes Constituidos conforme a la misma Constitución, y nada en la misma obliga a dichos Poderes puedan someterse a la fraudulenta Asamblea Constituyente, de la cual no pueden aceptar quedar subordinados.

Por ello, con toda razón, las Academias Nacionales, en comunicado del día 15 de agosto de 2017, expresaron lo siguiente:

“Las circunstancias de la convocatoria en violación del texto constitucional y el empeño de proseguir con una intención constituyente han sido tan patentes que han merecido el desconocimiento y la condena internacionales. Desde su instalación, esta asamblea ha pretendido

¹¹ José Ignacio Hernández, “La Constituyente declara un régimen político dictatorial,” en *Prodavinci*, 15 de agosto de 2017, en <http://prodavinci.com/blogs/la-constituyente-declara-un-regimen-politico-dictatorial-por-jose-ignacio-hernandez/?platform=hootsuite>

constituirse en un poder supraconstitucional, asumiendo funciones propias de los poderes establecidos del Estado venezolano y decidiendo materias sobre las cuales carece de atribuciones.

Entre otras facultades usurpadas, esta asamblea ha destituido y nombrado -a conveniencia partidista- funcionarios diversos del Poder Moral, amenaza la inmunidad parlamentaria y está interfiriendo en las elecciones regionales que están claramente definidas en el texto constitucional y otras leyes al respecto, elecciones que no son una concesión gratuita del gobierno, ni mucho menos de esa asamblea, sino un derecho constitucional aplazado intencionalmente por el CNE desde el año pasado. Las actuaciones de dicha asamblea, radicalmente nulas y que apuntan al desmantelamiento de las instituciones republicanas y a instaurar una dictadura, han merecido el repudio de la Unión Europea, el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, un grupo importante de gobiernos hemisféricos y organizaciones diversas ocupadas en temas de derechos humanos, libertad y democracia en todo el mundo.”¹²

En todo caso, las referidas *Normas*, sirvieron para que la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente montara un “gran circo” para presenciar el sometimiento, uno a uno, de los Poderes Públicos a ese enjambre de constituyentistas, que guiados por unos pocos, sin debate, lo único que han hecho es levantar la mano alborozados y solazándose del supuesto poder que tienen. Lo lograron efectivamente con todos los Poderes Constituido que ya estaban sometidos al Poder Ejecutivo, con la excepción de la Asamblea Nacional que se rebeló frente a la “mentira constituyente.”

VII

La primera sesión del “circo” para “domar” los Poderes Constituidos tuvo lugar en luego de su instalación, el día 5 de agosto de 2017, cuando la Asamblea Nacional Constituyente se aseguró la sumisión del Ministerio Público y, a la vez, de la Defensoría del Pueblo, a haber inconstitucionalmente removido sin mayores motivaciones a la Fiscal General de la República de su cargo,¹³ acto calificado por el Presidente Juan Manuel Santos de Colombia como el “primer acto dictatorial de una constituyente ilegítima;”¹⁴ y a la vez haber designado como Fiscal General a quien

¹² Véase el texto en <https://elecciones7oenbilbao.wordpress.com/2017/08/16/pronunciamento-de-las-academias-nacionales-ante-la-ilegitima-asamblea-nacional-constituyente-15-de-agosto-2017/>

¹³ Véase en *Gaceta Oficial* N° 6.322 Extraordinario del 5 de agosto de 2017. Véase sobre ello, Allan R. Brewer-Carías, El Gran Temor: La remoción de la Fiscal General de la República y el pavor frente a sus investigaciones, 12 de agosto de 2017, <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/172.-doc.-Brewer.-Gran-Temor.-Remoc-FGR.pdf>

¹⁴ Véase la información en “Colombia calificó destitución de la FGR como “primer acto dictatorial” de la constituyente cubana,” en *la patilla*, 5 de agosto de 2017, en <http://www.lapatilla.com/site/2017/08/05/colombia-califico-destitucion-de-la-fgr-como-primer-acto-dictatorial-de-la-constituyente-cubana/>,

ya ejercía sus funciones sumisamente sometido al control político del Poder Ejecutivo, como supuesto Defensor del Pueblo.¹⁵

Dichos actos inconstitucionales tuvieron amplio rechazo nacional, pues como lo resumió José Ignacio Hernández,

“De haber sido electa conforme a la Constitución, la asamblea nacional constituyente no podría haber tomado esa decisión, pues su única función – así definida en el artículo 347 constitucional– es dictar una nueva Constitución. No puede, por ello, ejercer funciones de los otros órganos del Poder Público, como es la función de la Asamblea Nacional de designar y remover a la Fiscal conforme a la Constitución de 1999.

Al haber sido constituida de manera ilegítima y fraudulenta, menos podría esta asamblea usurpar funciones de la Asamblea a fin de remover a la Fiscal y designar a su sustituto. Con lo cual, tanto la decisión de remoción de la Fiscal como la designación transitoria de quien ejercería tal cargo, son actos nulos e inexistentes, de acuerdo con el artículo 137 de la Constitución.

Por más que la constituyente diga lo contrario, Luisa Ortega Díaz sigue siendo la Fiscal General de la República. Y quien hoy ocupa ese cargo no es más que un funcionario que de hecho usurpa funciones.”,¹⁶

El rechazo a la inconstitucional decisión, en todo caso, también fue generalizado a nivel internacional, de manera que entre muchas manifestaciones, por ejemplo: el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, dijo que el organismo desconocía la destitución de Ortega y la designación de Saab; la Cancillería y la Fiscalía mexicanas condenaron la destitución de la Fiscal, llamando al gobierno a cesar “los actos de hostigamiento y uso de la fuerza pública contra las instituciones del Estado;” la Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, dijo que la destitución de Ortega era “un paso más en el quiebre democrático” de Venezuela; la Fiscalía General de Guatemala expresó su “profunda preocupación por la grave vulneración de la independencia institucional del Ministerio Público de Venezuela;” la Cancillería de Canadá condenó la remoción de Ortega y dijo que la primera acción de la Asamblea Constituyente había sido desmantelar aún más la separación de poderes y la democracia en Venezuela; y el

¹⁵ Véase *Gaceta Oficial* N° 6.322 Extraordinario del 5 de agosto de 2017. Véase sobre ello las reseñas: “Tarek William Saab, el fiel chavista que se hizo “Fiscal General de la República” en La patilla, 5 de agosto de 2017, en <http://www.lapatilla.com/site/2017/08/05/tarek-william-saab-el-fiel-chavista-que-se-hizo-fiscal-general-de-la-republica/> ;”Designan a Tarek William Saab de forma inconstitucional como Fiscal provisional de la República,” en la patilla, 5 de agosto de 2017, en <https://www.lapatilla.com/site/2017/08/05/designan-a-tarek-william-saab-como-fiscal-provisional-de-la-republica/>

¹⁶ Véase lo expuesto por José Ignacio Hernández, “Sobre el intento de remover a la Fiscal General de la República,” en *prodavinci*, 6 de agosto de 2017, en <http://prodavinci.com/blogs/sobre-el-intento-de-remover-a-la-fiscal-general-de-la-republica-por-jose-ignacio-hernandez/?platform=hootsuite>

presidente del Parlamento Europeo, Antonio Tajani, dijo que la destitución de la fiscal era “otra prueba de la alteración del orden institucional” en Venezuela.¹⁷

Este desconocimiento global respecto de la decisión de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente de remover a la Fiscal General, violando la Constitución porque solo corresponde a la Asamblea Nacional tomarla, fue generalizado en el ámbito de los Fiscales y Ministerio Público de América Latina, habiendo recibido el respaldo de la Cumbre de Fiscales Generales Iberoamericanos, lo que incluso le permitió a la Fiscal General, luego de abandonar el país, haber intervenido en la reunión de dicha Cumbre realizada en México el mismo día de 18 de agosto de 2017.¹⁸

VIII

La segunda sesión del “circo” para supuestamente “domar” a los Poderes Constituidos se produjo el día 10 de agosto de 2017, esta vez respecto del Presidente de la República, quien supuestamente acudió sumiso ante la Asamblea para poner su cargo a la orden y fue entonces ratificado con gran júbilo.¹⁹

Así lo decidió la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, alegando con toda falsedad que lo hacía “en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017,” lo cual no fue cierto pues el poder constituyente originario es intransferible y en ningún caso el pueblo convocó la Asamblea Constituyente mediante referendo de convocatoria, que era su única forma de expresarse.

Además, fraudulentamente, la Asamblea invocó como fuente de su competencia, las “Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos,” antes comentadas, dictadas por ella misma, para lo cual, también falsamente, se autocalificó como “órgano soberano,” usurpando así la soberanía del pueblo que como lo dice el artículo 5 de la Constitución, es intransferible.

El decreto para ratificar a Maduro en la Presidencia de la República también tuvo “Considerandos” llenos de falsedades, ya comentadas, en los cuales se indicó, entre otras cosas, (i) que la fraudulenta Asamblea “cumple el mandato del Pueblo Soberano,” cuando éste no la convocó pues su poder fue usurpado por quien ejerce

¹⁷ Véase la reseña: “Así reaccionó el mundo a la destitución de la fiscal general de Venezuela,” en CCN español, 5 de agosto de 2017, en <http://cnnespanol.cnn.com/2017/08/05/asi-reacciono-el-mundo-a-la-destitucion-de-la-fiscal-general-de-venezuela/#0>

¹⁸ Véase la reseña: “¡Rompió el Silencio! Luisa Ortega en Cumbre de Fiscales en México: “Les pido que no abandonemos a Venezuela””, en www.noticias-videos.com/rompio-silencio-luisa-ortega-cumbre-fiscales-mexico-les-pido-no-abandonemos-venezuela/ . Véase también la reseña: “Fiscales iberoamericanos respaldaron a Luisa Ortega e impidieron ingresar a una reunión a la enviada del régimen chavista. Katherine Harrington intentó irrumpir en la Asamblea extraordinaria en Buenos Aires y los procuradores de la Asociación se negaron. Solo permitieron la entrada de la enviada de la fiscal general de Venezuela,”

¹⁹ *Gaceta Oficial* No. 6325 Extra de 10 de agosto de 2017.9

la Presidencia de la República; (ii) que “todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del poder originario y fundacional del Pueblo venezolano,” cuando ello es falso, no sólo porque la Asamblea fraudulenta no es expresión alguna de “poder originario” pues éste no la convocó, y más bien se configuró en forma contraria a la Constitución; porque el poder originario “fundacional” de la República quedó en su sitio histórico de 1811 y 1830, donde hay que dejarlo; y porque dicha subordinación es solo un “invento” inconstitucional de la propia Asamblea, contenido en las *Normas* antes comentadas; y (iii) que dicha fraudulenta Asamblea Nacional supuestamente “se encuentra facultada para adoptar medidas sobre las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público,” cuando ello es falso, y solo establecido en las referidas *Normas* mencionadas, que la Asamblea se dictó a su medida, para sí misma.

Y todo lo anterior a los efectos de tratar de completar el “circo” montado con el objeto de ir construyendo su propia competencia para sujetar, a sus designios, a los Poderes Constituidos, indicando respecto del Presidente de la República, que el Sr. Maduro había concurrido, supuestamente sumiso, como para que alguien lo crea, ante

“esta soberana Asamblea Nacional Constituyente y expresó su voluntad absoluta de acatar el carácter plenipotenciario de esta Magna Asamblea Nacional Constituyente, en los términos contemplados en el artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, reconociendo su carácter originario en un gesto profundamente democrático y de apego constitucional.”;

Esta tramoya, que concluyó con la decisión de la fraudulenta Asamblea de “ratificar” a Maduro en el cargo de Presidente, después de darle una especie de “certificado de buena conducta,” por supuesto no se la cree nadie.

Como se ha dicho repetidamente ni la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente es “soberana”, ni tiene carácter “plenipotenciario,” ni es “magna,” ni tiene “carácter originario”; y el hecho de que quien ejerce la Presidencia de la República supuestamente lo haya dicho y reconocido ante la Asamblea, no tiene ningún efecto, sino el de poner al descubierto la pantomima de que habría concurrido ante la Asamblea, sumiso, para acatar todo lo que la misma decida, considerando la Asamblea que con ello podía contar con él, como “soporte fundamental para la implementación de las medidas” que adoptase, y engañar al país.

IX

La tercera sesión del “circo” para la sujeción de los Poderes Constituidos, fue en relación con el Poder Electoral, y tuvo como protagonistas a las rectoras del Consejo Nacional Electoral, quienes luego de dárseles otro “certificado de buena conducta”

por los “favores recibidos,” también fueron ratificadas mediante decreto, con los mismos inconstitucionales considerandos y motivaciones que el antes analizado decreto de ratificación del quien ejerce la Presidencia de la Republica. En este caso, sin embargo, alegando que las mencionadas rectoras, el 11 de agosto de 2017, también habían concurrido ante la “soberana” Asamblea, lo cual es falso, como antes se ha dicho, pues soberano solo es el pueblo; para “reconocer y subordinarse al carácter Originario y Plenipotenciario de esta Magna Asamblea Nacional Constituyente,” lo cual también es falso, pues como se ha dicho, la fraudulenta Asamblea ni tiene “carácter originario,” ni es “Plenipotenciaria,” ni es “Magna.” Todo ello, como lo hemos argumentado, es una gran mentira.²⁰

X

El 15 de agosto de 2017, en las sesiones del “circo” tendiente a hacerse reconocer formalmente por todos los Poderes Constituidos como una entidad con tal “carácter originario,” “plenipotenciaria,” y “Magna, y así someter a dichos Poderes Constituidos a sus designios, le tocó su turno al Tribunal Supremo de Justicia, en un ejercicio inútil pues dicho órgano ya se había sometido desde hace lustros al Poder Ejecutivo, para lo cual sus magistrados principales y suplentes también concurrieron ante la fraudulenta Asamblea y, nada más ni nada menos, “expresaron su voluntad de reconocer y acatar el carácter originario y plenipotenciario de esta Magna Asamblea Nacional Constituyente.”²¹

Esto, además de ser parte de una burda actuación en el “circo” montado por la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente para tratar de demostrar su supuesto poder supremo, es la expresión más trágica que se puede registrar de un Poder Judicial en un Estado de derecho, pues en sí misma es la renuncia a su autonomía e independencia, que debería ser el único pilar de los tribunales sometidos solo a la ley, que merece la más absoluta repulsa de toda la comunidad jurídica.

XI

A la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, después del desfile de funcionarios sumisos que tuvo durante varios días, para asegurar que todos la “reconocieran” como originaria, plenipotenciaria, soberana y magna, solo le faltaba realizar lo mismo con la Asamblea Nacional.

Para lograr su objetivo, dado el desconocimiento reiterado que la Asamblea Nacional había formulado sobre la fraudulenta Asamblea Constituyente desde su elección, la Presidenta de la Asamblea decidió citar a los diputados miembros de la

²⁰ Véase Allan R. Brewer-Carías, “La Gran Mentira: La Asamblea Nacional Constituyente ni es soberana, ni es depositaria del poder constituyente originario, ni es reconocida globalmente,” 8 de agosto de 2017, en <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/171.-doc.-La-Gran-mentira.-ANC-no-es-soberana..pdf>

²¹ Véase *Gaceta Oficial* No. 41214 de 15 de agosto de 2017

directiva de la Asamblea Nacional, para que comparecieran ante la misma el día 18 de agosto de 2017, para en definitiva hacerles reconocer la falsa supremacía de la fraudulenta Asamblea Constituyente.

La respuesta de los representantes de la Asamblea Nacional se manifestó en esa misma fecha mediante una “Carta abierta de la Asamblea Nacional de Venezuela y los diputados de la Unidad Democrática al pueblo venezolano, a la comunidad internacional y a Nicolás Maduro Moros” en la cual, en representación de 109 diputados, expresó claramente lo siguiente:

“La fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente es un poder de facto, expresión de la naturaleza hegemónica que pretende perpetuar a Nicolás Maduro Moros en el poder. No es una auténtica asamblea constituyente. Es una mentira constituyente, una estructura de dominación nacida al margen de la Constitución de 1999 y de espaldas al pueblo. Fue convocada sin un referéndum popular, destruyó la universalidad del derecho al voto, fue pobremente avalada por dos millones de venezolanos, tiñó de sangre la conciencia del país y ha sido desconocida por el pueblo mayoritario de Venezuela, por la comunidad internacional y por la Asamblea Nacional. Por eso, reiteramos que desconocemos la fraudulenta asamblea nacional constituyente, sus mandatos y todos los actos emanados de la misma: ¡ ¡La única Constitución que encarna la justicia del pueblo de Venezuela es la de 1999! [...]

Por todas las razones expuestas anteriormente, no compareceremos ante la mentira constituyente. No estamos obligados a hacerlo. En cambio, tenemos el deber de permanecer del lado de la Constitución de 1999 y de los más de catorce millones de electores que nos convirtieron en legítimos representantes de la soberanía popular.²²

Ante este anuncio, la reacción de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente fue adoptar un decreto mediante el cual decidió asumir “las competencias para legislar” de la Asamblea Nacional, así como las competencias para “dictar actos parlamentarios en forma de ley” de la misma,” basado en que “la junta directiva de la Asamblea Nacional fue debida y oportunamente convocada a concurrir a la sesión ordinaria soberana de la Asamblea Nacional Constituyente el día 18 de agosto de 2017 y no asistió, en franco desconocimiento del artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.” En dicho decreto, la fraudulenta Constituyente resolvió:

“Asumir las competencias para legislar sobre las materias dirigidas directamente a garantizar la preservación de la paz, la seguridad, la soberanía, el sistema socioeconómico y financiero, los fines del Estado y la preeminencia de los derechos de los venezolanos, así como para dictar actos

²² Véase el texto en <http://elvenezolano.com.pa/wp-content/uploads/2017/08/carta-de-la-asamblea-nacional-a-la-anc-70.pdf> ; y en <http://www.pedromogna.com/asamblea-nacional-no-comparecio-ante-la-constituyente-cubana-por-ser-un-poder-de-facto-comunicado/>

parlamentarios en forma de ley vinculados con las referidas materias conforme al mandato del artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en concordancia con la declaración de supraconstitucionalidad de las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente en sentencia del Poder Judicial del año 1999.”²³

Aparte de que el artículo 349 de la Constitución no contiene ningún mandato que pueda fundamentar tan inconstitucional decisión,²⁴ la misma en definitiva significó, como lo observó José Ignacio Hernández, una ratificación de “lo que ya había hecho la Sala Constitucional y lo que ella misma había decidido con anterioridad” en el sentido de “que la Asamblea Nacional no puede ejercer sus funciones, las cuales serán asumidas por la Asamblea Nacional Constituyente como poder supraconstitucional,” quedando evidenciado entonces que “la constituyente no va a redactar una constitución, cual es la tarea de una Constituyente, sino que va a ejercer las funciones que la Constitución de 1999 asigna a la Asamblea Nacional.”²⁵

XII

En todo caso, la situación derivada de tal decisión fue de extrema gravedad, pues en virtud de que conforme a la Constitución solo la Asamblea Nacional actuando como cuerpo legislativo puede dictar leyes (art. 202), cualquier “ley” que pueda dictar la fraudulenta Asamblea Constituyente no podría sino considerarse como nula de nulidad absoluta e ineficaz, por usurpación de autoridad, en los términos del artículo 138 de la Constitución. Como actos de autoridad ilegítima deben desconocerse conforme lo dispone el artículo 350 de la Constitución estando todos obligados a velar por el restablecimiento de la Constitución de acuerdo con el artículo 333 de la misma. En esa situación, por ejemplo, en relación con la comunidad internacional, un Tratado internacional que requiera de aprobación mediante ley, que solo puede emanar de la Asamblea Nacional, no podría entrar en aplicación en el país si llegase a ser aprobado por la fraudulenta Asamblea Constituyente. Y lo mismo se puede decir de los actos parlamentarios sin forma de ley, como por ejemplo sería la aprobación de contratos de interés nacional, que si son aprobados por la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente también serían

²³ Véase en la reseña: “18 países rechazan que Constituyente asuma funciones del Parlamento venezolana,” en *Prodavinci*, 18 de agosto de 2017, en <http://prodavinci.com/2017/08/18/actualidad/ante-rechazo-global-asamblea-constituyente-asumira-funciones-del-parlamento-venezolano/>

²⁴ Recuerdese que dicha norma constitucional lo único que dispone es que “Los poderes constituidos no podrán en forma alguna impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente,” por supuesto en lo que constituye la realización de su objeto que es solo “transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución.”

²⁵ Véase sobre ello José Ignacio Hernández, “¿Qué perpetró la ilegítima Constituyente al asumir funciones de la AN?”, en *Prodavinci*, 19 de agosto de 2017, en <http://prodavinci.com/blogs/que-perpetro-la-ilegitima-constituyente-al-asumir-funciones-de-la-an-por-jose-ignacio-hernandez/?platform=hootsuite>

ineficaces, lo que sería catastrófico, por ejemplo, en relación a operaciones de crédito público.

En todo caso, con dicha decisión absolutamente inconstitucional, en definitiva lo que se hizo fue vaciar totalmente de competencias a la Asamblea Nacional, lo que equivalió, a haber decidido la cesación de sus funciones, y en definitiva, igualmente la terminación de hecho del mandato de todos los diputados.

Por lo demás, así fue como se interpretó nacional y mundialmente a pesar del esfuerzo de la Presidenta de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente de explicar, sin éxito, que supuestamente “no habían disuelto a la Asamblea Nacional,” sino solo le habían quitado su poder de legislar y decidir;²⁶ y del Ministro de Relaciones Exteriores de tratar de explicar que no se había disuelto el Parlamento sino que éste no había acatado lo resuelto por la Asamblea Nacional Constituyente; de manera que la Asamblea Nacional supuestamente podía funcionar pero sin ningún efecto.²⁷

²⁶ Véase por ejemplo, la reseña sobre la explicación en *Informe 21*: “La presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente, Delcy Rodríguez, descartó que este cuerpo con poderes plenipotenciarios haya disuelto al Parlamento venezolano y dijo que “deben trabajar” y convivir como poderes. “No hay disolución, lo que hay es trabajar”. Instó este viernes a la Asamblea Nacional en desacato, a que trabajen, a que se remitan a sus funciones consustanciales, y a que respeten la voluntad del Poder Constituyente Originario. “Les estamos diciendo ajusten su actuación, ustedes tienen funciones consustanciales que deben cumplir y respetar y honrar, ustedes no llegaron para dar golpes de Estado, ustedes llegaron para legislar a favor del pueblo de Venezuela y a eso deben remitirse y deben además respetar el poder constituyente originario”, expresó la presidenta de la ANC. “Ellos no pueden impedir las decisiones de esta plenipotenciaria Asamblea”, insistió y “tienen que remitirse a sus funciones consustanciales respetando a esta Asamblea Nacional Constituyente”, expresó. Así que les estamos diciendo ¡a trabajar! No venga ahorita CNN a darles licencia de vagancia, ni de vacaciones, tienen que trabajar, y tienen que respetar al poder constituyente originario”. Rodríguez afirmó: “Ya está claro, vamos a convivir, no está disuelta, se quedaron con su titular y sus ganas de estar disuelta, vayan a trabajar y háganlo conforme a las leyes de la República y nuestra Constitución madre”. Véase en *Informe 21*, “Delcy Rodríguez: No disolvimos la Asamblea, los vagos tienen que trabajar,” *Informe 21*, 18 de agosto de 2017, en <http://informe21.com/politica/delcy-rodriguez-no-disolvimos-la-asamblea-los-vagos-tienen-que-trabajar>. Véase igualmente la información en <https://www.lapatilla.com/site/2017/08/18/delcy-eloina-no-disolvimos-la-asamblea-los-vagos-tienen-que-trabajar/>

²⁷ El Ministro de Relaciones Exteriores, en lo que fue la primera expresión pública del gobierno sobre la Asamblea Constituyente, según lo reseñó *el periódico*, el 19 de agosto de 2017, negó ante los representantes diplomáticos en el país que “la asunción por parte de la Asamblea Constituyente (ANC) de competencias legislativas suponga una “disolución” del Parlamento, como sostiene la oposición, y criticó las reacciones internacionales, que llamó “solidaridades automáticas”. “De manera absolutamente falaz indican que el Poder Legislativo venezolano fue disuelto por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC). Es (...) el Poder Legislativo venezolano el que no reconoce a la ANC como poder plenipotenciario”, dijo Arreaza sobre la condena a la decisión expresada por numerosos países europeos y americanos. Tras una reunión con el cuerpo diplomático acreditado en Caracas, el canciller criticó lo que considera “solidaridades automáticas” con el Parlamento opositor de Venezuela, y se refirió específicamente a la reacción de Estados Unidos, que calificó en un comunicado de “nuevo acto de injerencia”. El de Arreaza es el primer pronunciamiento del Gobierno después de que la ANC -instaurada por el oficialismo el 4 de agosto para reordenar con poderes absolutos el Estado- se atribuyera las funciones legislativas al acusar al Parlamento de sabotear al país para satisfacer su agenda política. Algunas de las voces con más poder dentro de la ANC han negado que se trate de una disolución del Parlamento, que puede seguir operando desde su sede en el Palacio Federal Legislativo sin que sus decisiones tengan ningún efecto.” Lo adoptado por el Parlamento ya no tenía validez o efectos prácticos,

XIII

La reacción nacional contra lo decidido por la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente se reflejó en lo expresado por la propia Asamblea Nacional en *Acuerdo* emitido el 19 de agosto de 2017, en el cual ratificó “el compromiso de la misma de continuar ejerciendo sus atribuciones constitucionales y en rechazo de las pretensiones de usurpación de las funciones de este cuerpo parlamentario, por parte de la inconstitucional y fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente.” En el Acuerdo, además, la Asamblea Nacional denunció “el fraude constitucional de la Asamblea Nacional Constituyente y la usurpación de la soberanía popular, legítimamente representada por este cuerpo parlamentario único titular del Poder Legislativo Nacional,” basándose, entre otros “Considerandos,” en los siguientes:

“Que el 18 de agosto de 2017, mediante un acto viciado de las inconstitucionalidades denunciadas y jurídicamente ineficaz, esa fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente ha pretendido asumir las atribuciones legislativas de esta Asamblea Nacional, en materias dirigidas a garantizar la seguridad, la soberanía y el sistema socioeconómico y financiero del país y los derechos de los venezolanos;

Que la Asamblea Nacional, expresión del Poder Legislativo constituido conforme a la Constitución de 1999, permanece en pleno ejercicio de sus atribuciones constitucionales; que esa supuesta Asamblea Constituyente no puede en forma alguna interferir en sus funciones, menos aún pretender suplirla en la adopción de la legislación en materias de la reserva legal, que corresponden exclusivamente a este cuerpo parlamentario, legítimo representante de la voluntad general;

Que ese acto de la Asamblea Nacional Constituyente además de jurídicamente nulo e ineficaz persigue desconocer y burlar, una vez más, la voluntad del electorado expresada en las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015, electorado que con su abstención el pasado 30 de julio manifestó su absoluto rechazo al fraude constituyente.”²⁸

Como resultado, en el mismo Acuerdo, la Asamblea Nacional ratificó su compromiso con el pueblo, “de mantenerse firme en la defensa de los valores y principios democráticos, con fundamento en los cuales desconoce el acto de esa

al haber dictado el Tribunal Supremo de Justicia la nulidad de sus actos al declarar "en desacato" a este órgano elegido en diciembre de 2015 en las últimas elecciones con participación de la oposición y el Gobierno celebradas en el país.” Véase la reseña en “Venezuela niega disolución del Parlamento y rechaza críticas internacionales,” en *el periódico*, 19 de agosto de 2017, en <http://www.elperiodico.com/es/internacional/20170819/venezuela-niega-disolucion-del-parlamento-y-rechaza-criticas-internacionales-6233864>

²⁸ Véase el texto en http://www.asambleavenezuela.com/documentos_archivos/acuerdo-ratificando-el-compromiso-de-esta-asamblea-nacional-de-continuar-ejerciendo-sus-atribuciones-constitucionales-y-en-rechazo-de-las-pretensiones-de-usurpacion-de-las-funciones-de-este-cuerpo-parl-73.pdf Véase igualmente el texto en la reseña de *CNNEspañol*: <http://cnnespanol.cnn.com/2017/08/18/asamblea-constituyente-de-venezuela-disuelve-la-asamblea-nacional/>

pretendida Asamblea Nacional Constituyente del 18 de agosto de 2017, mediante el cual pretende asumir potestades legislativas de este cuerpo legislativo,” y rechazó y desconoció

“las pretensiones de usurpar las funciones legislativas que le corresponden a este cuerpo parlamentario legítimamente constituido, conforme a la vigente Constitución de 1999.”²⁹

XIV

En cuanto a la reacción internacional contra la decisión de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente como violadora del principio democrático, reconociendo en cambio la legitimidad de la elección de la Asamblea Nacional y la ilegitimidad de la Asamblea Nacional Constituyente, puede decirse que fue generalizada. Entre las primeras se destaca la del gobierno de España, expresada a través de Comunicado del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, en el cual se indicó que:

“El Gobierno de España expresa su firme condena por la decisión de la ilegítima Asamblea Constituyente de usurpar las competencias legislativas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Es una decisión que no contribuye a la reconciliación ni al futuro democrático de Venezuela. Asimismo, constituye un grave desconocimiento de la voluntad del pueblo venezolano expresada de manera democrática en las elecciones legislativas de 2015 y, si no es revertida, una quiebra definitiva del orden democrático y constitucional en la República Bolivariana de Venezuela.

El Gobierno de España no reconoce la decisión de la Asamblea Constituyente y exige al Ejecutivo de ese país que garantice la independencia y separación de los poderes del Estado.”³⁰

Igualmente de contundente y clara fue la expresión del gobierno de los Estados Unidos, a la cual se refirió específicamente el Canciller de Venezuela,³¹ en la cual a través del vocero del Departamento de Estado expresó:

²⁹ Véase el texto en http://www.asambleavenezuela.com/documentos_archivos/acuerdo-ratificando-el-compromiso-de-esta-asamblea-nacional-de-continuar-ejerciendo-sus-atribuciones-constitucionales-y-en-rechazo-de-las-pretensionesde-usurpacion-de-las-funciones-de-este-cuerpo-parl-73.pdf Véase igualmente el texto en la reseña de *CNNEspañol*: <http://cnnespanol.cnn.com/2017/08/18/asamblea-constituyente-de-venezuela-disuelve-la-asamblea-nacional/>

³⁰ Véase el Comunicado del Gobierno de España en http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Comunicados/Paginas/2017_COMUNICADOS/20170818_COMU194.aspx?platform=hootsuite

³¹ El Ministro de Relaciones Exteriores, en su exposición ante el Cuerpo Diplomático acreditado en el país, explicando sobre lo que supuestamente había decidido la Asamblea Constituyente, según reseña de prensa: “Tras una reunión con el cuerpo diplomático acreditado en Caracas, el canciller criticó lo que considera "solidaridades automáticas" con el Parlamento opositor de Venezuela, y se refirió específicamente a la reacción de Estados Unidos, que calificó en un comunicado de "nuevo acto de

“Los Estados Unidos condenan fuertemente la asunción de los poderes legislativos por la ilegítima Asamblea Constituyente. Esta toma de poder está designada a suplantar la Asamblea Nacional electa democráticamente con un comité autoritario operando por encima de la ley. En nuestro criterio, la Asamblea nacional electa democráticamente es el único órgano legislativo.

Nos unimos a los vecinos de Venezuela en la condena de la ilegítima Asamblea Constituyente y sus autoritarias directivas [...]”.³²

Por su parte, Alan Duncan, Ministro del Exterior y de la Comunidad del Reino Unido, expresó:

“Estoy absolutamente horrorizado por la decisión de la impostora Asamblea Constituyente en Venezuela de retirar los poderes legislativos de la electa Asamblea Nacional. Esto es un soplo chocante contra la democracia en Venezuela, y un ataque directo contra una institución democrática legítima. Ignora la voluntad del pueblo venezolano y solo contribuirá a socavar aún más la confianza en la democracia de Venezuela. La Asamblea nacional y sus diputados deben ser respetados y sus derechos resguardados.”³³

En el ámbito latinoamericano, en el Encuentro de Presidentes de Parlamentos realizado en el Congreso de Perú precisamente el mismo día 18 de agosto de 2017,

injerencia”. Véase la reseña en “Venezuela niega disolución del Parlamento y rechaza críticas internacionales,” en *el periódico*, 19 de agosto de 2017, en <http://www.elperiodico.com/es/internacional/20170819/venezuela-niega-disolucion-del-parlamento-y-rechaza-criticas-internacionales-6233864> Véase el texto del Comunicado de rechazo emitido por el Ministerio de relaciones Exteriores en la patilla, 19 de agosto de 2017, en <http://www.lapatilla.com/site/2017/08/19/venezuela-rechaza-pronunciamiento-emitido-por-la-portavoz-del-departamento-de-estado-de-eeuu-contra-la-anc/>

³² “The United States strongly condemns the assumption of legislative powers by the illegitimate Constituent Assembly. This power grab is designed to supplant the democratically-elected National Assembly with an authoritarian committee operating above the law. In our view, the democratically-elected National Assembly is the only legitimate legislative body . We join Venezuela’s neighbors in condemning the illegitimate Constituent Assembly and its authoritarian directives. As long as the Maduro regime continues to conduct itself as an authoritarian dictatorship, we are prepared to bring the full weight of American economic and diplomatic power to bear in support of the Venezuelan people as they seek to restore their democracy.” Véase en <https://www.state.gov/r/pa/prs/ps/2017/08/273543.htm>. Esta posición ya se había expresado el 8 de agosto de 2017, por el mismo departamento de Estado expresando ante la aprobación por la fraudulenta Constituyente de las *Normas* para imponerse sobre los Poderes Constituidos, lo siguiente: “En 2015, los actuales miembros de la Asamblea Nacional de Venezuela fueron elegidos democráticamente para un mandato de cinco años por el pueblo venezolano”, recordó la fuente. “La Asamblea Nacional -subrayó- es el único cuerpo legislativo legítimo y democráticamente elegido en Venezuela” Véase en la reseña, “EEUU exige restablecimiento de la democracia en Venezuela luego de “destitución” de la fiscal Ortega Díaz, “ en la patilla, 5 de agosto de 2017, en <http://www.lapatilla.com/site/2017/08/05/eeuu-exige-restablecimiento-de-la-democracia-en-venezuela-luego-de-destitucion-de-la-fiscal-ortega-diaz/>

³³ “I am utterly appalled by the decision of the sham-democratic Constituent Assembly in Venezuela to remove legislative powers from the elected National Assembly. This is a shocking blow to democracy in Venezuela, and a direct attack on a legitimate democratic institution. It ignores the will of the Venezuelan people and will only further undermine confidence in Venezuela’s democracy. The National Assembly and its Deputies must be respected and their rights honoured.” Véase en <https://www.gov.uk/government/news/minister-appalled-by-developments-in-venezuela>

en el cual participan representantes de Panamá, Canadá, México, Argentina, Chile, Brasil, España, Costa Rica y Perú, se emitió un Comunicado en el cual declararon, entre otras cosas:

“1. Condenar la ruptura de la democracia y del orden constitucional en Venezuela derivada, entre otras cosas, de la usurpación de las funciones de la Asamblea Nacional por la Asamblea Nacional Constituyente ocurrida en el día de hoy, consolidando la dictadura en esa nación.

2. No reconocer a la Asamblea nacional Constituyente de Venezuela ni a sus actos, por quebrantar la Constitución de Venezuela y carecer de legalidad y de legitimidad.”³⁴

El Secretario General de la Organización de Estados Americanos, Luis Almagro consideró que la “disolución fraudulenta de la Asamblea Nacional de Venezuela por Asamblea Nacional Constituyente es una profundización del golpe de Estado en Venezuela,” advirtiendo que la “Asamblea Nacional fue elegida por el pueblo soberano por sufragio directo” por lo que “su disolución es ilegítima e inconstitucional”³⁵

En la misma línea de expresión puede decirse que, en general, se sumaron voceros de países y personalidades de la comunidad internacional, de condena contra el gobierno y la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente,³⁶ lo que sin duda tendrá graves consecuencias contra el Gobierno, que quedará aislado, y lamentablemente también en forma directa contra el país, por las repercusiones que ello tendrá en la población venezolana.³⁷

XV

En todo caso, lo que presenció el país y el mundo el 18 de agosto de 2017 con el despojo de las funciones legislativas de la Asamblea Nacional por parte de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente fue, sin duda, la materialización de una muerte anunciada desde la instalación de la ilegítima Asamblea Constituyente el 4 de agosto de 2017 y, en particular, desde la aprobación por la misma, el 8 de

³⁴ Véase el texto de la Resolución de los parlamentarios en la reseña: “Presidentes parlamentarios condenan usurpación de funciones por parte de la ANC,” en la patilla, 18 de agosto de 2017, en <http://www.lapatilla.com/site/2017/08/18/presidentes-parlamentarios-condenan-usurpacion-de-funciones-por-parte-de-la-anc-resolucion/>

³⁵ Véase en la reseña “Comunidad internacional rechaza usurpación de funciones del Parlamento por parte de la ANC,” en runrunes, 18 de agosto de 2017, en <http://runrun.es/internacional/322264/comunidad-internacional-rechaza-usurpacion-de-funciones-del-parlamento-por-parte-de-la-anc.html>

³⁶ Véase por ejemplo la reseña “Crece rechazo mundial a constituyente cubana tras usurpación de funciones del Parlamento,” en la patilla, 19 de agosto de 2017, en <http://www.lapatilla.com/site/2017/08/19/crece-rechazo-mundial-a-constituyente-cubana-tras-usurpacion-de-funciones-del-parlamento/>

³⁷ Véase por ejemplo lo expuesto ya desde el 30 de julio de 2017, por Mariano de Alba, “¿Qué implicaciones tiene el desconocimiento internacional de la Constituyente?,” en Prodavinci, 30 de julio de 2017, en <http://prodavinci.com/2017/07/30/actualidad/que-implicaciones-tiene-el-desconocimiento-internacional-de-la-constituyente-por-mariano-de-alba/>

agosto de 2017 de las antes analizadas “*Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los Poderes Públicos constituidos*”

Se consumó con todo ello, una **Gran Usurpación** de las funciones de la Asamblea Nacional que fue electa por el pueblo el 6 de diciembre de 2015, basada en una **Gran Mentira**, que es el antes mencionado supuesto carácter originario, supremo, soberano, plenipotenciario o magno (que es sinónimo de regia, egregia, excelsa), de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, que por supuesto no tiene.

Ni siquiera si una Asamblea Constituyente fuera convocada constitucionalmente por el pueblo mediante referendo de convocatoria, como lo prescribe el artículo 347 de la Constitución, el pueblo podría delegar en ella el poder constituyente originario, del cual es único depositario; y menos podría el pueblo delegar la soberanía, que solo reside en el mismo, en un órgano representativo, porque conforme al artículo 5 de la Constitución la misma es intransferible.

Todo lo anterior lo que nos muestra es que mediante mentira, tras mentiras, el régimen y su fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente lo que ha venido pretendiendo es construirle a la misma un “andamiaje” jurídico totalmente falso, basado en una gran mentira, pero que simplemente ya nadie le cree. Y como es bien sabido, la mentira aún repetida mil veces, nunca podrá llegar a ser verdad.

New York, 20 de agosto de 2017

Crónicas anteriores:

- 1 . LOS LÍMITES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, Y SU ACTUACIÓN INCONSTITUCIONAL AL USURPAR, TANTO EL PODER CONSTITUYENTE ORIGINARIO DEL PUEBLO COMO LAS COMPETENCIAS DE LOS PODERES CONSTITUIDOS, 7 de agosto de 2017, >> <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/170.-doc.-Brewer.-L%C3%ADmites-la-ANC-2017.pdf>
2. LA GRAN MENTIRA: LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE NI ES SOBERANA, NI ES DEPOSITARIA DEL PODER CONSTITUYENTE ORIGINARIO, NI ES RECONOCIDA GLOBALMENTE, 8 de agosto de 2017, <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/171.-doc.-La-Gran-mentira.-ANC-no-es-soberana..pdf>
3. .EL GRAN TEMOR: LA REMOCIÓN DE LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL PAVOR FRENTE A SUS INVESTIGACIONES, 12 de agosto de 2017, <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/172.-doc.-Brewer.-Gran-Temor.-Remoc-FGR.pdf>
4. LA GRAN BURLA: LAS ELECCIONES REGIONALES Y EL “DILEMA DIABÓLICO” QUE LA OPOSICIÓN NO SUPO RESOLVER UNIDA Y POR UNÁNIMIDAD, 13 de agosto de 2017 , 13 de agosto de 2017, <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/173.-doc.-Brewer.-Gran-Burla.-Elecciones-regionales.pdf>
- 5.. LA GRAN VERDAD: LA DENUNCIA DE LA OPOSICIÓN SOBRE LA INVASIÓN CUBANA, ACEPTADA POR EL RÉGIMEN, CON MOTIVO DE LAS AMENAZAS DE INTERVENCIÓN MILITAR HECHAS POR EL PRESIDENTE TRUMP, 13 de agosto de 2017, <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/174.-doc.-Brewer.-Gran-Verdad.-Denuncia-Invasi%C3%B3n-cubana.pdf>

La Gran usurpación: La Asamblea Nacional Constituyente no puede imponerse sobre los poderes constituidos

6. LA GRAN PERSECUCIÓN: LA COMISIÓN DE LA VERDAD, JUSTICIA, PAZ Y TRANQUILIDAD COMO INSTRUMENTO PARA PERSEGUIR Y CRIMINALIZAR A LA OPOSICIÓN, 16 de agosto de 2017, <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/175.-doc.-Brewer.-Gran-Persecuci%C3%B3n.-Comision-Verdad..pdf>